



**Universidad Científica del Perú - UCP**

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,  
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**COMITÉ DE ÉTICA**

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA**

(Aprobado con Resolución N° 410-2018-CD-UCP, del 15 de  
noviembre del 2018)

(Aprobado con Resolución N° 36-2020-CD-UCP, del 05 de  
febrero del 2020)

(Aprobado con Resolución N° 60-2020-CD-UCP, del 19 de  
febrero del 2020)

2020

## **CAPÍTULO I. IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 1º.** El Comité de Ética para la Investigación, en la Universidad Científica del Perú, en adelante y para efectos del presente reglamento y sus funciones en la Universidad Científica del Perú, se denominará “El Comité”.

**Artículo 2º.** El Comité está integrado por 7 profesionales con preferencia docentes de distintas disciplinas, con lo que se asegura la adecuada observancia del Código de Ética en cada investigación.

**Artículo 3º.** El Comité depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación e innovación. Sin embargo, tiene autonomía en sus funciones.

**Artículo 4º.** Se organiza en:

- a) Un Presidente.
- b) Miembros.

Todos los integrantes son propuestos por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y designados por el Consejo Directivo, por un período de 2 años, pudiendo ser reelegidos.

**Artículo 5º.** Son requisitos para ser integrante de El Comité:

- a) Presidente. Tener grado de doctor, experiencia en publicaciones científicas en revistas indexadas y acreditar conducta responsable en investigación.
- b) Miembros. Tener mínimo título profesional y/o grado de magíster, y/o grado de doctor y ser docente de la Universidad Científica del Perú.

**Artículo 6º.** Son funciones del Presidente:

- a) Representar a El Comité ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación y otras instancias universitarias.
- b) Convocar a sesiones ordinaria y extraordinarias, y presidirlas.
- c) Suscribir y hacer cumplir los acuerdos.
- d) Programar la agenda de cada sesión.
- e) Designar un miembro que lo represente en caso de ausencia justificada.
- f) Designar al miembro evaluador, según la línea de investigación.

- g) Proponer los contenidos del Código de Ética para la Investigación (CEI) en los planes de estudio de la asignatura Métodos del Trabajo Universitario.
- h) Organizar un registro de investigaciones recibidas y opiniones emitidas.
- i) Elaborar un informe anual de su gestión.

**Artículo 7º.** Son funciones de los miembros:

- a) Acudir a las sesiones programadas.
- b) Tener voz y voto en las sesiones.
- c) Cumplir los encargos que se le asigne, referidos a recepción, evaluación y opinión de las investigaciones.
- d) Sugerir acciones para favorecer la investigación.

**Artículo 8º.** Son causales de retiro de alguno de sus miembros:

- a) Presentar una conducta impropia al cargo.
- b) Renuncia expresa y voluntaria
- c) Fallecimiento.
- d) Cesar en la docencia.
- e) Conflicto de intereses.

En todos los casos, el reemplazo del miembro retirado, será propuesto por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, y designado por el Consejo Directivo, por el período de tiempo restante a los dos años del miembro retirado, pudiendo ser reelegido.

**Artículo 9º.** El presente reglamento es aplicable a:

- a) Proyectos de Tesis.
- b) Tesis.
- c) Concurso interno de investigación.
- d) Investigaciones externas que soliciten opinión.

**Artículo 10º.** El Comité debe registrar las investigaciones que requieran su opinión, así como el resultado de su evaluación.

## **CAPÍTULO II. FUNCIONES**

**Artículo 11º.** El Comité tiene como función general, asegurar la observancia del Código de Ética para la Investigación en la universidad Científica del Perú, a través de la evaluación de las investigaciones que requieran su opinión en los aspectos éticos. Asimismo, podrá

brindar estos servicios a terceros, siempre que sean solicitados y cumplan con la autorización del Consejo Directivo.

**Artículo 12º.** El Comité tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Capacitarse permanentemente en temas éticos de investigación.
- b) Elaborar el CEI.
- c) Modificar el CEI, en caso sea pertinente.
- d) Promover la difusión del CEI.
- e) Evaluar los aspectos éticos de las investigaciones.
- f) Promover capacitaciones sobre temas éticos en investigación.
- g) Orientar a los asesores y jurados e investigadores, en temas éticos.
- h) Obtener filiación en organizaciones internacionales.
- i) Elaborar su reglamento.

**Artículo 13º.** La evaluación de investigaciones tendrá el siguiente procedimiento:

- a) En anteproyectos de tesis y tesis:
  - La Facultad, enviará un ejemplar al Vicerrectorado de Investigación e Innovación,
  - El Vicerrectorado de Investigación e Innovación derivada a El Comité para su evaluación y opinión en los aspectos éticos.
  - El Presidente de El Comité, encarga al miembro vinculado a la línea de investigación, opinar sobre los aspectos éticos, en un periodo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del documento.
  - El Presidente, recibirá la opinión del miembro evaluador y la derivada al Vicerrectorado de Investigación e Innovación.
- b) En investigaciones docentes personales o de concurso de la Universidad Científica del Perú o instituciones externas:
  - El Comité recibirá la investigación de quien corresponda.
  - Emitirá su opinión en un periodo máximo de 15 días.

### **CAPÍTULO III. DEBERES**

**Artículo 14º.** Son deberes de El Comité y sus miembros:

- a) Resguardo de los seres humanos involucrados en el estudio.
- b) Resguardo de los animales involucrados en el estudio.
- c) Resguardo de los vegetales involucrados en el estudio.
- d) Mantener la confidencialidad de la información recibida.
- e) Abstenerse a opinar en caso que representen conflictos de intereses.
- f) Orientar a los investigadores sobre la ética en la investigación.
- g) Recibir capacitación permanente en aspectos éticos de la investigación e integridad científica.
- h) Mantener una conducta responsable en investigación.

#### **CAPÍTULO IV. SESIONES DE TRABAJO**

**Artículo 15º.** El Comité tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo. La fecha y hora, serán fijadas por el Presidente.

**Artículo 16º.** Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad semestral. El quorum necesario para su realización es de la mitad más uno. Los acuerdos son aprobados por mayoría simple.

**Artículo 17º.** Las sesiones extraordinarias se realizarán por necesidades urgentes y excepcionales, que requieran tomar decisiones antes del periodo semestral.

**Artículo 18º.** Los acuerdos de las sesiones extraordinarias son aprobados por mayoría simple.

#### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Segunda.** La responsabilidad de las opiniones, son asumida por el miembro evaluador.

**Tercera.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por El Comité y en caso de ser requerido, con presencia del Vicerrector de Investigación e Innovación.

**Cuarta.** La modificación al presente reglamento se podrá realizar en sesión ordinaria.



San Juan Bautista, 15 de noviembre de 2018.

**El Rector de la Universidad Científica del Perú - UCP;**

**VISTO:**

La Resolución N° 238-2016-CD-UCP, el Oficio No. 240-2018-UCP-VR11, remitido por el Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Alvaro Tresierra Ayala y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 15 de diciembre de 2018;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, que desarrolla políticas, programas, proyectos y actividades con el propósito de alcanzar el Licenciamiento y la Acreditación Institucional, dentro de la mejora continua de la Calidad Educativa;

Que, mediante Resolución N° 238-2016-CD-UCP se crea el Comité de Ética en la UNIVERSIDAD, se crea con la finalidad de evaluar las investigaciones científicas, teniendo en cuenta las políticas antiplagio y/o de resguardo de los derechos de los involucrados, asimismo, el primer Comité de Ética de la UNIVERSIDAD fue presidido por el Doctor Roger Ricardo Ríos Ramírez e integrada por ocho miembros en representación de cada una de las Facultades;

Que, mediante el Oficio N° 240-2018-UCP-VR11 el Vicerrector de Investigación e Innovación de la UCP, Dr. Alvaro Tresierra Ayala, solicita la aprobación del Reglamento del Comité de Ética, con la finalidad de implementar las actividades del Comité;

Que, el Consejo Directivo acordó APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de cinco capítulos, dieciocho artículos, y cuatro disposiciones finales;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú – UCP, documento que consta de cinco capítulos, dieciocho artículos, y cuatro Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación e Innovación, la Facultad de Negocios, Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias e Ingeniería, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Educación y Humanidades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



**Dr. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS**  
Rector  
Universidad Científica del Perú - UCP



**Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ**  
Secretario General  
Universidad Científica del Perú - UCP



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución No. 36 2020-CD-UCP

Iquitos, 05 de febrero de 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP;**

**VISTO:**

La Resolución N° 410-2018-CD-UCP, el Oficio No. 259-2019-UCP-VRII remitido por el Vicerrector de Investigación e Innovación, Dr. Alvaro Tresierra Ayala y el Acuerdo de Sesión de Consejo Directivo del 05 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Académica sin fines de lucro, que desarrolla políticas, programas, proyectos y actividades con el propósito de alcanzar el Licenciamiento y la Acreditación Institucional, dentro de la mejora continua de la Calidad Educativa;

Que, mediante Resolución N° 410-2018-CD-UCP se aprueba el Reglamento de la Propiedad Intelectual;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e Innovación presenta la propuesta de modificatoria del Reglamento de Comité de Ética, incorporándose en el artículo 2 y 5 sobre los miembros y los requisitos de los integrantes del Comité Ética y Propiedad Intelectual;

Que, el Consejo Directivo en sesión del 05 de febrero de 2020 acordó por unanimidad MODIFICAR el Reglamento de Comité de Ética;

Con las facultades otorgadas al señor Rector, previstas en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo 2 y 5 del Reglamento del Comité de Ética, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 2.- El Comité está integrado por 7 profesionales con preferencia docentes de distintas disciplinas, con lo que se asegura la adecuada observancia del Código de Ética en cada investigación.

Artículo 5. Son requisitos para ser integrante de El Comité:

- a) Presidente. Tener grado de doctor, experiencia en publicaciones científicas en revistas indexadas y acreditar conducta responsable en investigación.
- b) Miembros. Tener título profesional, grado de magister o doctor y ser docente de la Universidad Científica del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación e Innovación, las Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión – San Martín y demás dependencias de la UNIVERSIDAD la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**DR. JUAN REMIGIO SALDAÑA ROJAS**

Rector



**Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ**

Secretario General

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución No. 60 – 2020 – CD – UCP

Iquitos, 19 de febrero de 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP**

**VISTO:**

El Oficio No. 25-2020-UCP-VR II del 17 de febrero de 2020, y el acuerdo de Consejo Directivo del 19 de febrero de 2020;

**CONSIDERANDO**

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una Institución Educativa Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria No. 30220;

Que, en el marco de la autonomía universistaria reconocida en la Constitución y la Ley Universitaria No. 30220, la UCP formula los Reglamentos, normas y procedimientos en el quehacer académico, de investigación y Proyección Universitaria a fin de mayor cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación e innovación solicita la Modificación del Reglamento del Comité de Ética;

Que, el Consejo Directivo del 19 de febrero de 2020 acordó por unanimidad APROBAR la Modificación del Reglamento del Comité de Ética;

Con las Facultades otorgadas al Rector por la Ley Universitaria No. 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú - UCP

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Modificatoria del Reglamento del Comité de Ética, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a todas las dependencias de la Universidad Científica del Perú – UCP el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Juan Remigio Saldaña Rojas

Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez

Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú  
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240  
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú  
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640  
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú  
www.ucp.edu.pe